

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 35/10 y modificatorias, las Resoluciones AGC N° 464/10 y 467/10, el Expediente N° 154/13, "Investigación Sumaria. Denuncia Dr. Macedo", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el Título II, Capítulo I referido a las Informaciones Sumarias, de la Reglamentación mencionada en el párrafo anterior, se establece lo siguiente: *"Artículo 34: El plazo máximo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días corridos, que el Colegio de Auditores Generales podrá prorrogar, a petición del Instructor, las veces que considere necesario hasta un plazo máximo de 180 días corridos."*

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores Generales y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales y tiene a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza que se dispongan.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana Mabel Osellame, (Legajo AGC N° 685), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo.

Que se ha recibido la Nota de fecha 20 de septiembre de 2013 suscripta por la Jefa Interina del Área de Sumarios, por la que solicita una prórroga, para la sustentación de la Información Sumaria que tramita por el mencionado expediente, por encontrarse pendientes de respuesta las notas diligenciadas con información pertinente a la causa.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 25 de septiembre de 2013, resolvió prorrogar el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, por el término de treinta (30) días hábiles, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

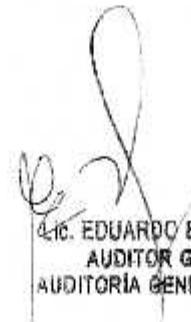
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR, por el término de treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, respecto de la Información Sumaria, que tramita por el Expediente N° 154/13, "Investigación Sumaria. Denuncia Dr. Macedo".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 322/13



LIC. EDUARDO E. EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.000/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Auditoría de juicios. SBASE". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante Memorando DGJUS N° 182/13, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 20 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de septiembre de 2013, resuelve aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Auditoría de juicios. SBASE". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

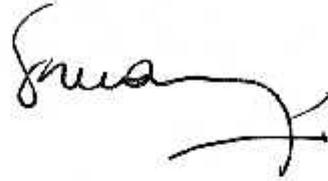
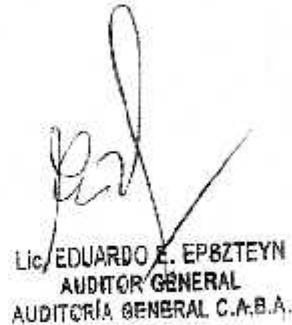
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Auditoría de juicios. SBASE". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 323/13

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and a vertical mark in the center.Handwritten signature in blue ink.Handwritten signature in blue ink.
Lic/EDUARDO E. EPBZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°70, la Ley N° 325, el Expediente N° 106.010/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Optimización del Sistema de Alumbrado Público por Terceros", Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGOBR N° 405/2013, la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente elevó el proyecto del informe final aludido, para su tratamiento por parte del Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 29 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "Optimización del Sistema de Alumbrado Público por Terceros", Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Optimización del Sistema de Alumbrado Público por Terceros", Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 1.12.08, con Informe Ejecutivo.

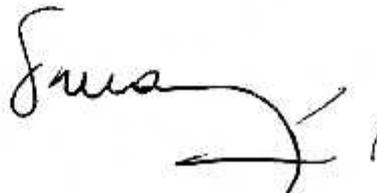
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Remítase un ejemplar del Informe aprobado a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para su intervención, ante la posible afectación de los principios vigentes en materia de compras y contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 324/13




Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 202/03 y 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 25 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, ha resuelto solicitar la adscripción del agente Oscar Carlos BOTTA, DNI 8.589.303, quien se desempeña como planta permanente del Ministerio de Salud del GCABA, a fin de cumplir funciones en esta Auditoría General, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

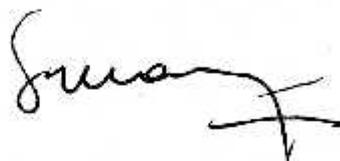
POR ELLO,**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE solicitar al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adscripción del agente Oscar Carlos BOTTA, DNI 8.589.303, para prestar servicios en esta Auditoría General, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 325/13



Lic. EDUARDO E. EPBZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 25 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando AGAF N° 85/13, se remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la solicitud del agente Julio Goldestein DNI N° 20.922.389, de licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, por el periodo del 7 al 31 de octubre de 2013, a fin de participar del Seminario Internacional Repensar la Metrópoli II.

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al agente Julio Goldestein DNI N° 20.922.389, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, del 7 al 31 de octubre de 2013 a fin de participar del Seminario Internacional Repensar la Metrópoli II.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que efectúe la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 326/13

Handwritten signature and initials in black ink, including a large flourish and the letters 'DC'.Handwritten signature in black ink.

Lic. EDUARDO E. EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 11 de septiembre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013 ha estudiado el perfil de Tomas Atilio Sandor, DNI N° 4.400.744, y ha resuelto contratarlo, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1401/2013, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de

Servicios de Tomas Atilio Sandor, DNI N° 4.400.744, por un valor mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000.-).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de la correspondiente notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 327/13



Lt. EDUARDO E. EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 25 de septiembre de 2013, la agente Claudia Sanchez, Legajo N° 350, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, del 1° de noviembre al 6 de diciembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de octubre de 2013, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Claudia Sanchez, Legajo N° 350, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, del 1° de noviembre al 6 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que realice la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°

328/13





Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 2 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 2230/2013, el agente Luciano Ariel Fonrodona, Legajo N° 549, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, desde el 10 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 2 de octubre de 2013, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

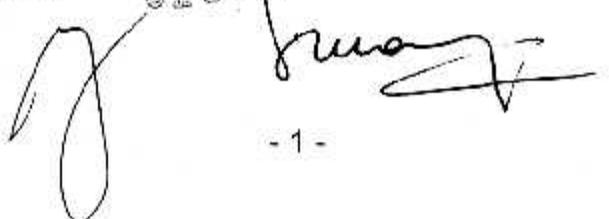
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE al agente Luciano Ariel Fonrodona, Legajo N° 549, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 10 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a efectos de que realice la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N°

329/13

- 1 -

Lic. EDUARDO E. EPSTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), las Resoluciones AGC N° 339/05 y 429/10, el Expediente N° 160/13, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 25 de septiembre y 2 de octubre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que mediante el Anexo IV –Subsistema de Promoción de Grado- de la Resolución citada en el párrafo precedente, se estableció que *"La promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva. c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA"* (artículo 3).

Que por la Resolución AGC N° 429/10 el agente Oscar Vera, Legajo N° 857, ingresó a la Planta Permanente de esta Auditoría General.

Que el 27 de agosto del 2013 el citado agente solicita el corrimiento horizontal dentro de la categoría a la que pertenece (Técnico Auxiliar).

Que mediante el Memorando DTPER N° 314/13, el Departamento Administración Personal informa que el peticionante cumple con los requisitos normativos exigidos al efecto de la promoción solicitada al grado Técnico Auxiliar B.

Que, de su parte, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEG N° 96/13 en cumplimiento del recaudo previsto en el art. 7° inc. d) de la LPA, entiende que obran reunidos los presupuestos normativos exigidos al efecto de hacer efectiva la promoción de grado requerida.

Que, el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el expediente de la referencia, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, resuelve remitir las actuaciones a la citada Dirección General a efectos de que proyecte la resolución correspondiente.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 8/9, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2013, ha resuelto aprobar la promoción de grado del agente Oscar Vera, Legajo N° 857, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado- a la categoría Técnico Auxiliar B.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de la ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

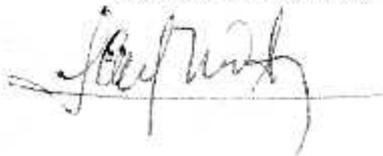
ARTÍCULO 1°: APROBAR la promoción de grado a *Técnico Auxiliar B*, del agente Oscar Vera, Legajo N° 857, por cumplimentar con los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, implemente la presente con efecto retroactivo al momento en que se cumplimentaron los requisitos previstos en la normativa aludida en el precepto 1°.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique la presente conforme lo dispuesto en la Resolución AGCBA N° 184/13.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 330/13



BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), las Resoluciones AGC N° 339/05 y 429/10, el Expediente N° 159/13, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 25 de septiembre y 2 de octubre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que mediante el Anexo IV –Subsistema de Promoción de Grado– de la Resolución citada en el párrafo precedente, se estableció que *“La promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva. c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. “c” del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA”* (artículo 3).

Que por la Resolución AGC N° 429/10 la agente Elisabeth Melisa Sancassanni, Legajo N° 1049, ingresó a la Planta Permanente de esta Auditoría General.

Que el 2 de septiembre del 2013 la citada agente solicita el corrimiento horizontal dentro de la categoría a la que pertenece.

Que mediante el Memorando DTPER N° 304/13, el Departamento Administración Personal informa que la peticionante cumple con los requisitos normativos exigidos al efecto de la promoción solicitada al grado Técnico Auxiliar A.

Que, de su parte, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEG N° 95/13 en cumplimiento del recaudo previsto en el art. 7° inc. d) de la LPA, entiende que obran reunidos los presupuestos normativos exigidos al efecto de hacer efectiva la promoción de grado requerida.

Que, el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el expediente de la referencia, en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, resuelve remitir las actuaciones a la citada Dirección General a efectos de que proyecte la resolución correspondiente.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 13/14, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2013, ha resuelto aprobar la promoción de grado de la agente Elisabeth Melisa Sancassanni, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado- a la categoría Técnico Auxiliar A.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de la ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

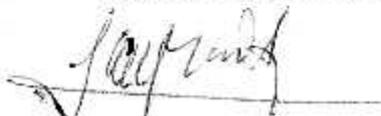
ARTÍCULO 1°: APROBAR la promoción de grado a *Técnico Auxiliar A*, de la agente Sancassanni, Elisabeth Melisa, Legajo N° 1049, por cumplimentar con los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, implemente la presente con efecto retroactivo al momento en que se cumplimentaron los requisitos previstos en la normativa aludida en el precepto 1°.

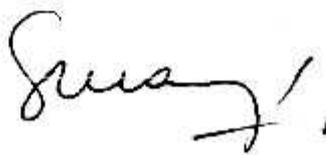
ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique la presente conforme lo dispuesto en la Resolución AGCBA N° 184/13.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 339 /13




- 2 -



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), las Resoluciones AGC N° 339/05 y 135/02, el Expediente N° 143/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 11 de septiembre y 2 de octubre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que mediante el Anexo IV –Subsistema de Promoción de Grado- de la Resolución citada en el párrafo precedente, se estableció que *"La promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva. c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA"* (artículo 3).

Que por la Resolución AGC N° 135/02 la agente Lorena Doval, Legajo N° 149, ingresó a la Planta Permanente de esta Auditoría General.

Que el 1° de agosto del 2013 la citada agente solicita el corrimiento horizontal dentro de la categoría a la que pertenece (Técnico Auxiliar B).

Que mediante el Memorando DTPER N° 273/13, el Departamento Administración Personal informa que la peticionante cumple con los requisitos normativos exigidos al efecto de la promoción solicitada.

Que, de su parte, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEG N° 83/13 en cumplimiento del recaudo previsto en el art. 7°

inc. d) de la LPA, entiende que obran reunidos los presupuestos normativos exigidos al efecto de hacer efectiva la promoción de grado requerida.

Que, el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el expediente de la referencia, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, resuelve remitir las actuaciones a la citada Dirección General a efectos de que proyecte la resolución correspondiente.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 10/11, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2013, ha resuelto aprobar la promoción de grado de la agente Lorena Doval, Legajo N°149, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado- a la categoría Técnico Auxiliar A.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de la ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la promoción de grado a *Técnico Auxiliar A*, de la agente Lorena Doval, Legajo N°149, por cumplimentar con los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV, -Subsistema de Promoción de Grado.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, implemente la presente con efecto retroactivo al momento en que se cumplimentaron los requisitos previstos en la normativa aludida en el precepto 1°.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique la presente conforme lo dispuesto en la Resolución AGCBA N° 184/13.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 332/13





BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 y su Reglamentación aprobada a través de la Resolución AGCBA N° 299/11, el Expediente AGCBA N° 8/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires posee autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 2095 estableció el régimen de compras y contrataciones del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de las facultades que le son propias, dictó el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones mediante la Resolución AGCBA N° 299/11.

Que a través del Expediente AGCBA N° 8/13 se sustanció la Licitación Pública N° 5/13 tendiente a la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks.

Que el mencionado procedimiento de selección fue adjudicado mediante la Resolución AGCBA N° 131/13, resultando la empresa G&B S.R.L., adjudicataria del renglón 1 de la Licitación Pública tendiente a la provisión de cien (100) computadoras de escritorio.

Que el día 17 de junio de 2013, se suscribió la correspondiente Orden de Provisión entre la empresa adjudicataria G&B S.R.L. y esta AGCBA.

Que conforme el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión, la entrega del cincuenta por ciento (50%) de los bienes contratados debía efectuarse dentro del plazo de los 30 días de la suscripción de la orden referida, en tanto que el cincuenta por ciento (50%) restante debía entregarse en el lapso de los 60 días restantes resultando, en consecuencia, que el plazo de vencimiento del contrato operaba, para la primera entrega el día 1 de agosto de 2013 y para la segunda entrega el día 13 de septiembre del corriente.

Que de las constancias del expediente, es de verse que la adjudicataria ha requerido una prórroga para la entrega de los bienes prometidos con fecha

1º de agosto de 2013, la que, no obstante, no ha tenido tratamiento expreso alguno por parte de autoridad competente de esta AGCBA (artículo 120 de la Ley 2095).

Que con fecha 13 de septiembre del corriente año, la adjudicataria G&B S.R.L. hace entrega de un equipamiento cual, previa recepción provisoria y análisis efectuado por el área técnica competente, deviene rechazado por este organismo por no resultar acorde con las exigencias planteadas en los pliegos de especificaciones técnicas y la documentación contractual.

Que, en virtud de lo expuesto, este organismo cursó intimación fehaciente a la empresa adjudicataria con fecha 24/09/13, rechazándose la entrega de equipos efectuada el día 13/09/13 y requiriéndose que en el plazo perentorio de 48 horas proceda a retirar los mencionados equipos de computación y cumpla efectivamente con sus obligaciones contractuales, al amparo de lo preceptuado en el art. 116º apartado 9 de la Resolución AGC N° 299/11.

Que en respuesta a la intimación practicada y cumplido el plazo perentorio impuesto por este organismo, sin dar cumplimiento al contrato, la empresa G&B SRL contesta ofreciendo alternativas a las divergencias que se advierten en los bienes por virtud de su confrontación con los pliegos y la documentación contractual.

Que, mediante el Informe DGSIS 509/13, el área técnica competente hace saber que las alternativas propuestas no cumplimentan con las exigencias del pliego y no se ajustan al contrato

Que el art. 129 de la Ley 2095, aplicable en virtud de lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 4 de la norma, establece que "Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión".

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 100/13, en cumplimiento del recaudo previsto en el art. 7º inc. d) de la LPA.

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el art. 144 incisos i) y k) de la Ley 70 y en lo dispuesto en el art. 129 de la ley 2095 resultando en consecuencia competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR el contrato celebrado con la empresa adjudicataria G&B S.R.L. mediante la Orden de Provisión N° 6/13, en virtud de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 2095 y su Reglamentación aprobada por Resolución AGCBA N° 299/11.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración a los efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato constituida por la empresa G&B S.R.L. mediante póliza de caución N° 424.355 de la compañía Fianzas y Crédito S.A.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que comunique la rescisión contractual aprobada en el artículo 1° de la presente al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, conforme lo dispuesto en la Resolución AGCBA N° 184/13, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 333 /13



Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 3 OCT 2013

VISTO la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 y su Reglamentación aprobada a través de la Resolución AGCBA N° 299/11, el Expediente AGCBA N° 98/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires posee autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 2095 estableció el régimen de compras y contrataciones del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de las facultades que le son propias, dictó el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones mediante la Resolución AGCBA N° 299/11.

Que a través del Expediente AGCBA N° 98/13 se dio inicio a un procedimiento de selección por Contratación Directa N° 12/13, tendiente a la adquisición de monitores e impresoras.

Que, efectuado el llamado y aprobado el pedido de cotización mediante la Disposición DADMIN N° 085/2013, así como cumplimentadas las publicaciones de ley, con fecha 13 de agosto del 2013 se procedió a la apertura de ofertas dejándose constancia de la presentación de dos oferentes (G&B S.R.L. y *Microregistros S.R.L.*).

Que, a results de la evaluación de ofertas a cargo de la Comisión de Evaluación a través del Acta N° 24/13, recomienda preadjudicar a la empresa G&B S.R.L. por la cantidad de ciento cincuenta (150) monitores LED marca *Samsung* modelo S19B300B de 18,5", por un precio total de pesos ciento ochenta y tres mil seiscientos (\$ 183.600).-

Que a través del Expediente N° 8/13, en cuyo marco tramitara la Licitación Pública N° 5/13, al efecto de la adquisición de computadoras de escritorio, se ha verificado la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, no haciendo entrega de los bienes comprometidos, conforme a las exigencias del pliego de la licitación.

Que, con independencia de las penalidades que eventualmente se decida aplicar en ese marco y con sustento en las circunstancias fácticas acaecidas, la Dirección General de Sistemas de Información estima conveniente revocar el

presente procedimiento de contratación directa, toda vez que los monitores que se propicia adquirir en las presentes actuaciones, poseían como destino funcional las computadoras de escritorio pretendidas a través de la Licitación Pública N° 5/13.

Que las razones de mérito y oportunidad invocadas por la referida área técnica competente devienen compartidas por esta autoridad colegiada, en tanto los monitores que se ha procurado adquirir por intermedio del presente procedimiento de selección corren el riesgo de resultar incompatibles u obsoletos y por ende carentes de utilidad, dado que su funcionamiento se encuentra sujeto al equipamiento que deba adquirirse por intermedio de un nuevo procedimiento contractual atinente.

Que lo antedicho se sustenta en el avance tecnológico al que luce condicionado todo equipamiento informático, de conocimiento público y notorio, y a la considerable extensión de los lapsos que insume todo procedimiento contractual en el ámbito de la administración pública.

Que por las razones invocadas, y en función del interés público que asiste a este organismo resguardar, deviene necesario, hacer uso de la potestad revocatoria que el régimen exorbitante le concede a esta AGCBA por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 82° Ley 2095).

Que, conforme previsiones normativas el ejercicio de la mentada potestad es sin costo alguno para esta AGCBA (art. 82° Ley 2095).

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 101/13, en cumplimiento del recaudo previsto en el art. 7° inc. d) de la LPA.

Que esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el art. 144 incisos i) y k) de la Ley 70 y en lo dispuesto en los arts. 82° de la ley 2095 y 13° de la Resolución 299/AGC/11 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

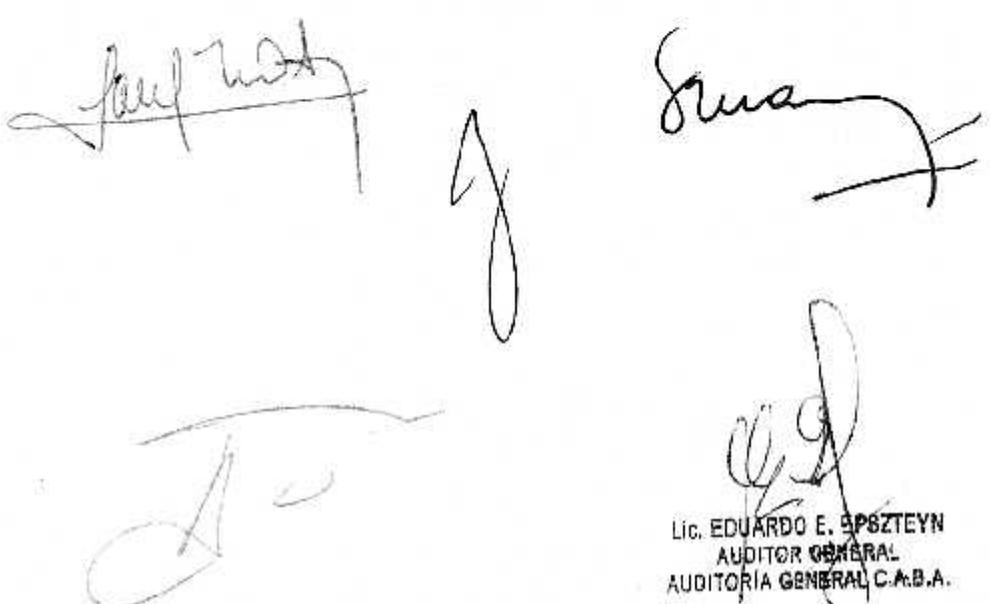
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR el llamado a Contratación Directa N° 12/13, en lo que respecta a la adquisición de monitores LED mediano (Renglón Uno del Pedido de cotización) dejando sin efecto la Disposición DADMIN N° 85/2013 en el aspecto referido.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración a los efectos de la implementación de la presente procediéndose a efectuar las publicaciones pertinentes, así como a efectivizar las notificaciones correspondientes a los oferentes G&B S.R.L. y Microregistros S.R.L.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese conforme lo dispuesto en la Resolución AGCBA N° 184/13, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 334/13



The block contains several handwritten signatures and a printed stamp. At the top left is a signature that appears to be 'Jorge...'. To its right is another signature that looks like 'Sua...'. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right. The signature on the right is positioned above a printed stamp.

Lic. EDUARDO E. SPISZTEYN
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.